



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 103/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas y la convocatoria para el año 2015. (2015040115)*

El artículo 3 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la "la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsará en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo (...) actividades formativas y cualquier otro tipo de tareas que se consideren adecuadas, con las siguientes finalidades:

- a) Promover la educación, la toma de conciencia y la sensibilización de la sociedad extremeña respecto de la situación y las dificultades de los países en vías de desarrollo, de la necesidad de promover un orden solidario, justo y equitativo,.....
- b) Difundir el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo y la cooperación para el desarrollo ....
- d) Promover e impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo ...".

El Plan Anual de la Cooperación Extremeña, que también tiene función de plan estratégico de subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2014, contempla la financiación de iniciativas relacionadas con la formación y sensibilización de la sociedad extremeña de cara a las problemáticas que afectan al desarrollo de los países socios.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla, entre otras, la función de "Fomentar y apoyar el voluntariado social joven, especialmente dirigido a la educación, cooperación al desarrollo y programas de intervención social", de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto.

En este sentido, el V Plan de Juventud de Extremadura 2013-2016 dentro del Foco IV que lleva por rúbrica "Compromiso social: participación, voluntariado y cooperación" contempla una serie de medidas cuyo objetivo es "Promocionar el compromiso social, la responsabilidad y la participación a través de la implicación en las organizaciones juveniles y en acciones de voluntariado y de cooperación internacional para el desarrollo, fomentando el liderazgo y otras experiencias de participación", entre las que se encuentran acciones formativas teóricas y prácticas dentro del Programa Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s.

De conformidad con lo anterior, el Instituto de la Juventud de Extremadura, en colaboración con la AEXCID, implementa regularmente un programa que tiene como objetivo formar y sensibilizar a jóvenes de Extremadura en Cooperación Internacional para el Desarrollo. El pro-



grama "Jóvenes Cooperantes Extremeños" se articula a través de acciones de sensibilización y de formación teórica y práctica destinadas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

Por tanto y con la finalidad de completar la formación teórica ya ofrecida en esta materia con una formación esencialmente práctica, la AEXCID y el Instituto de la Juventud vienen a establecer con este decreto un programa que contempla la financiación de proyectos que permitan la participación directa de jóvenes de Extremadura en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo que estén siendo llevadas a cabo por organizaciones inscritas en el Registro de la AEXCID.

La experiencia de años anteriores tanto de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como del Instituto de la Juventud de Extremadura ha puesto de manifiesto la necesidad de que existan proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo en fase de ejecución donde adscribir la estancia formativa de jóvenes cooperantes. La incertidumbre, a menudo ligada a los tiempos de ejecución de los proyectos, junto con la necesidad de disponibilidad de recursos humanos de la entidad implementadora para la tutorización de jóvenes cooperantes durante la estancia formativa, hace incompatible la eficacia del programa con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva ya que este último implica la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en tiempos predeterminados y no flexibles. La necesidad de permitir a las entidades solicitantes tiempos flexibles a la hora de presentar las solicitudes, junto con la intención de ir resolviendo con la mayor rapidez posible aquellas solicitudes presentadas, aconsejan optar por un procedimiento de concesión directa por convocatoria abierta.

El procedimiento de concesión se acompañará con una pormenorizada valoración ex ante de la propuesta formativa realizada que, en todo caso, deberá cumplir con unos requisitos mínimos. Considerando que el volumen de solicitudes recibidas en años anteriores se sitúa claramente por debajo de lo esperado por el Gobierno de Extremadura, el procedimiento de concesión elegido permitirá promover la implantación del programa asegurando su calidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo destinadas a la formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

**Artículo 2. Modalidades.**

1. De conformidad con el objeto y la finalidad de estas ayudas, serán subvencionables las siguientes modalidades de estancias formativas:
  - a) Estancia en Sede: En esta modalidad, el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia en la sede o delegación permanente de la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Estancia en Terreno: el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla al menos un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
  - c) Estancia Mixta: implicará que el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia que, en parte, tendrá lugar en la sede o delegación permanente de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en parte, mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla, al menos, un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
2. No obstante lo anterior, con carácter general, la ejecución del proyecto formativo deberá iniciarse con una formación previa en la sede o delegación permanente de Extremadura por parte de la entidad beneficiaria, que aporte un conocimiento más profundo sobre la ONGD y sus entidades socias; el trabajo que realiza; el proyecto o proyectos a los que se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes; las características específicas del país y/o zona concreta donde se desarrollarán dichas intervenciones, así como las recomendaciones y protocolos de salud y seguridad, entre otros contenidos. Dicha formación previa no podrá exceder los cinco días hábiles.

**Artículo 3. Procedimientos de concesión y convocatoria.**

1. Debido a la necesidad de que las entidades beneficiarias estén desarrollando proyectos de cooperación o educación para el desarrollo donde circunscribir las estancias formativas de jóvenes cooperantes, y de que dispongan de recursos humanos suficientes para poder tutorizar dicha formación, se seguirá el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto.
2. Las convocatorias se efectuarán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) En el momento de publicación en el DOE de la convocatoria:
  - i. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - ii. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado que se adjuntará a la convocatoria.
  - iii. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- b) En el momento de presentación de la solicitud:
  - i. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

#### ***Artículo 5. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.***

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto están obligadas a:
  - a) Cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
  - b) Cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases reguladoras y las específicas recogidas en las correspondientes resoluciones de concesión.
  - c) Incorporar al proyecto objeto de subvención, joven o jóvenes cooperantes seleccionados por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.c de las presentes bases reguladoras.
  - d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - e) Depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto. Todas las entidades con NIF o NIE que no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles desde que así



se le requiera por el órgano gestor, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

- f) Comunicar a la AEXCID, mediante modelo normalizado anexo a las convocatorias, la fecha real de inicio del proyecto en el plazo de 15 días naturales a contar desde dicha fecha, coincidiendo el inicio del proyecto con el comienzo el proceso de formación previa.
- g) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en la solicitud y en la resolución de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 18 de estas bases reguladoras.
- h) Suscribir póliza de seguro médico y de accidentes a los/as jóvenes cooperantes, informando de su cobertura durante la formación previa.
- i) Informar mensualmente a la AEXCID y al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura, a través del modelo normalizado que se adjuntará a las convocatorias donde se recogerá una descripción pormenorizada de las tareas efectivamente realizadas y la evolución del proceso formativo.
- j) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, mediante la justificación documental exigida por estas bases reguladoras.
- k) Hacer constar la participación de la AEXCID y del Instituto de la Juventud del Gobierno de Extremadura en todas las actividades subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID y del Instituto de la Juventud, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.
- l) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la AEXCID y/o el Instituto de la Juventud o persona física o jurídica que éstos designen, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Con este fin, la AEXCID o el Instituto de la Juventud del Gobierno de Extremadura podrán exigir desde el momento de la concesión de la ayuda cualquier tipo de informe, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- m) Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
- n) Solicitar la autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados o comunicar a la misma las modificaciones no sustanciales en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
- o) Iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados entre la fecha de inicio prevista indicada en el proyecto de acuerdo con el artículo 6.2. letra a) y el mes siguiente.



te a la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención concedida.

2. En las modalidades estancia mixta o en terreno, las entidades beneficiaria deberán, además:
  - a) Informar a los/as jóvenes cooperantes de la necesidad eventual de inscribirse en el consulado del Reino de España más cercano a la llegada al país de destino y comunicar su partida antes de su regreso. Igualmente de la necesidad de inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
  - b) Ejercer la tutoría de los/as jóvenes cooperantes en todo lo relacionado con la búsqueda de alojamiento y las condiciones de vida del país de destino.
  - c) Responsabilizarse de la seguridad de los/as jóvenes cooperantes y atender a su estado de salud, proporcionando, en caso de necesidad, traslado al lugar más adecuado para la recepción de los cuidados necesarios o para la salvaguardia de su integridad física e informando a las autoridades diplomáticas o consulares, a la AEXCID y al Instituto de la Juventud de Extremadura en el caso de que fuera preciso facilitar su repatriación.
  - d) Realizar las actuaciones o gestiones necesarias para la adquisición de los pasajes necesarios para los traslados internacionales al país o países donde se realiza la estancia formativa.

#### **Artículo 6. Requisitos de los proyectos.**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que contemplen un programa orientado a la formación práctica de jóvenes cooperantes mediante la incorporación de los mismos a un proyecto o proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, que se encuentren en fase de ejecución a la fecha de inicio prevista para la estancia formativa.
2. En todo caso los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses. A tales efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1. o), la fecha de inicio prevista deberá coincidir con el inicio del programa formativo y deberá ser posterior a dos meses que se contarán a partir del momento de presentación de la solicitud y anterior al 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria.
  - b) Establecer el número de jóvenes cooperantes que participarán en la estancia formativa. En la modalidad de Estancia en Sede el número será de una o dos personas. En las restantes modalidades será obligatoriamente de dos personas.
  - c) Definir claramente los requisitos específicos de los jóvenes cooperantes que van a participar en el proyecto, describiendo el perfil necesario a fin de que el Instituto de la Juventud pueda llevar a cabo una preselección ajustada a las necesidades del proyecto.
  - d) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.



- e) Ajustarse al modelo de solicitud Anexo a la convocatoria.
- f) Adjuntar la documentación necesaria que, con carácter obligatorio, deberá acompañar a la solicitud conforme al modelo de solicitud ya mencionado.

**Artículo 7. Exclusiones generales.**

No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades que tengan residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 8. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención será la solicitada por la entidad beneficiaria y podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad solicitada en ningún caso excederá de 10.000 € por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.

**Artículo 9. Abono de las subvenciones.**

1. El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y seguridad social.

**Artículo 10. Régimen de garantías.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el presente decreto destinadas a entidades no lucrativas estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

**Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor o bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 12. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas de la AEXCID reguladas en estas bases tendrá como límite el crédito que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con este fin.



2. En las convocatorias se establecerán los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, que podrán aumentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior exigirán la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos incluidos en el apartado 3 de este artículo, siempre que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Serán subvencionables los gastos que se realicen durante el periodo de ejecución establecido en la resolución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:
  - a) Gastos de cuantía variable:
    - I. Prima del seguro médico y de accidentes de los/as jóvenes cooperantes.
    - II. Gastos bancarios derivados de la gestión de los fondos asignados al proyecto.
    - III. Exclusivamente para los proyectos que se presenten bajo las modalidades de Estancia en Terreno y Mixta, será subvencionables los siguientes conceptos:
      - a. Traslados internacionales de los/as jóvenes cooperantes desde el país de origen hasta el país donde se desarrolle la acción de cooperación internacional para el desarrollo o aquellos imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto, siempre en clase turista. La justificación de dichos viajes se aceptará sólo tras la presentación de tarjeta de embarque, salvo que la entidad acredite que la inexistencia de dicho documento no es imputable ni a ella ni al viajero.
      - b. Vacunación necesaria a los/as jóvenes cooperantes.
      - c. Expedición de visados y otros trámites necesarios para la entrada y permanencia en el país de destino.
  - b) Gastos de cuantía fija:
    - I. En concepto de "asignación mensual por joven cooperante" será subvencionable una cantidad fija según la modalidad de estancia elegida:





- a. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de Estancia en Sede, la aportación será de 600 €. mensuales por joven cooperante.
- b. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de Estancia en Terreno, la aportación será de 850 €. mensuales por joven cooperante.
- c. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de Estancia Mixta, la aportación mensual por cada joven cooperante será de 600 €. por cada mes que se desarrolle en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de 850 €. por cada mes que se desarrolle en otro país.

**Artículo 14. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de agosto del mismo año.
2. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjuntará a la convocatoria, que incluirá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya hubieran sido entregados con anterioridad a la Administración actuante y que fuese preciso presentar en la tramitación de esta subvención, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad, indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente. En todo caso, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica será siempre comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de



18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

**Artículo 15. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta fase del procedimiento será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El procedimiento se articulará en las tres fases que se describen a continuación:
  - a) Fase de estudio administrativo: esta fase consistirá en la comprobación de que la solicitud cumple con los requisitos administrativos exigidos por estas bases reguladoras.
  - b) Fase de evaluación técnica de las solicitudes.
    - I. Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se llevará a cabo la evaluación técnica de las solicitudes. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

      - Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.

Vocales:

      - Titular de la Gerencia de la AEXCID.
      - Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
      - Titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.
      - 1 Técnico perteneciente al grupo A1 o A2 designado por la AEXCID.

Secretaría:

      - Personal al servicio de la AEXCID, que actuará con voz pero sin voto.



- II. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 17, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
  - III. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre los órganos colegiados.
  - IV. Esta comisión podrá contar durante el proceso de evaluación con la asistencia de personal técnico o experto con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo especializado.
  - V. Cualquier miembro de la Comisión de Valoración deberá abstenerse en el caso de que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.
  - VI. En el caso de que el informe de la Comisión de Valoración resulte favorable, el órgano instructor remitirá escrito a la entidad solicitante comunicando el resultado de dicha valoración técnica e indicando los plazos para iniciar la fase de selección de jóvenes cooperantes.
  - VII. Si, por el contrario, el informe de la Comisión de Valoración resulta desfavorable, el órgano instructor elevará propuesta de resolución desestimatoria al órgano competente.
- c) Fase de selección de jóvenes cooperantes.
- I. Conforme a la comunicación mencionada en el apartado 2.b.VI de este artículo, en un plazo no superior a un mes desde su notificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al Instituto de la Juventud de Extremadura el inicio del proceso de selección de jóvenes cooperantes.
  - II. La selección de los/as jóvenes cooperantes se realizará de conformidad con el procedimiento regulado en el Programa Jóvenes Cooperantes Extremeños, debiendo finalizar, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre del año de la correspondiente convocatoria.
  - III. Una vez finalizada la selección de los/as jóvenes cooperantes, el Instituto de la Juventud de Extremadura remitirá al órgano instructor de la AEXCID el documento de aceptación firmado por la entidad y las personas seleccionadas.
3. Una vez recibido el documento de aceptación descrito anteriormente, el órgano instructor elevará propuesta de resolución favorable al órgano competente.

**Artículo 16. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución se notificará a la entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
4. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 17. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones.**

Los proyectos presentados que cumplan los requisitos administrativos previstos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Proyectos presentados en la modalidad de Estancia en Sede.
  - a) Datos generales (0-20 puntos).
    - I. Financiación del proyecto o proyectos donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-5 puntos).
      - AEXCID: 5 puntos.
      - AECID o Unión Europea: 3 puntos.
      - Otros: 0 puntos.
    - II. Experiencia de la entidad solicitante (0-8 puntos).
      - a. Experiencia acreditada de trabajo en cooperación internacional para el desarrollo de la entidad solicitante (0- 4 puntos).
        - 0,5 puntos por proyectos financiados por una Administración pública europea y justificado en los últimos 5 años.
        - 1 punto por proyecto financiado por una Administración pública europea que se ha desarrollado en el mismo sector del proyecto o proyectos en



el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes, que haya sido finalizado y justificado en los últimos 5 años.

b. Experiencia acreditada de trabajo en educación para el desarrollo de la entidad solicitante (0-4 puntos).

— 0,5 puntos por proyectos financiados por una Administración pública europea y justificado en los últimos 5 años.

— 1 punto por proyecto financiado por una Administración pública europea que se ha desarrollado en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes, que haya sido finalizado y justificado en los últimos 5 años.

III. Experiencia de la entidad solicitante en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares. (0-7 puntos).

— 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

b) Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos)

(Los méritos incluidos en el CV de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

— La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos).

— La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).

— La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).

— La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).

— La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 puntos).

c) Programación formativa de Joven Cooperante 1 (0-30 puntos).

\* En el caso de que la entidad solo solicite un/a joven cooperante, cada ítem de este apartado (Programación formativa) supondrá el doble de puntos.

**I. Valoración de las tareas asignadas a Joven Cooperante 1 (0-22 puntos)****a. Variedad de las Tareas Realizadas (0 - 17 puntos).**

Participación en distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (0- 9 puntos):

- Diagnóstico e identificación (1 puntos).
- Formulación de proyectos (1 puntos).
- Implementación o ejecución de proyectos (2 puntos).
- Seguimiento técnico y financiero (2 puntos).
- Evaluación (1 puntos).
- Justificación técnica y financiera (2 puntos).

Tareas técnicas especializadas en función del perfil de Joven Cooperante 1 definido por la entidad beneficiaria (2 puntos).

Gestión de proyectos europeos (1 punto).

Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (0,5 puntos).

Organización y/o participación en eventos y reuniones (0,5 puntos).

Elaboración programaciones o planes (0,5 puntos).

Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a beneficiarios/as u otros colectivos (0,5 puntos).

Realización de actividades de comunicación (0,5 puntos).

Participación en incidencia política (0,5 puntos).

Se va a intercalar trabajo de oficina con trabajo de campo (2 puntos).

**b. Las tareas planificadas son suficientes para que el/la joven cooperante adquieran los contenidos formativos propuestos (0-5 puntos).**

Se recogen todas las tareas necesarias para que el/la joven cooperante adquiera eficientemente los contenidos formativos planteados (5 puntos).

Las tareas recogidas son parcialmente suficientes para la adquisición eficiente de todos los contenidos formativos planteados (0-4 puntos).

**II. Contenidos adquiridos a través de la formación: (0-8 puntos)**

El/la joven cooperante adquirirá conocimientos sobre:

- Perspectiva de género (1 punto).
- Medio ambiente (1 punto).
- Enfoque de derechos humanos (1 punto).
- Gestión de proyectos (1 punto).



- Realidad socio política cultural del país donde se desarrollan los proyectos (1 punto).
- Formación complementaria: cursos, jornadas, congresos, encuentros, mesas redondas, idiomas (1 punto).
- Eficacia de la ayuda, nuevos instrumentos de cooperación internacional, tercer sector, Unión Europea, Organismos internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible (1 punto).
- Destrezas informáticas necesarias para la gestión del proyecto: manejo de base de datos, hojas de cálculo, editores de texto, presentaciones (1 punto).

d) Programación formativa de Joven Cooperante 2 (0-30 puntos).

***I. Valoración de las tareas asignadas a Joven Cooperante 2. (0-22 puntos)***

a. Variedad de las Tareas Realizadas (0 - 17 puntos).

Participación en distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (0- 9 puntos):

- Diagnóstico e identificación (1 puntos).
- Formulación de proyectos (1 puntos).
- Implementación o ejecución de proyectos (2 puntos).
- Seguimiento técnico y financiero (2 puntos).
- Evaluación (1 puntos).
- Justificación técnica y financiera (2 puntos).

Tareas técnicas especializadas en función del perfil de joven cooperante 2 definido por la entidad beneficiaria (2 puntos).

Gestión de proyectos europeos (1 punto).

Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (0,5 puntos).

Organización y/o participación en eventos y reuniones (0,5 puntos).

Elaboración programaciones o planes (0,5 puntos).

Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a beneficiarios/as u otros colectivos (0,5 puntos).

Realización de actividades de comunicación (0,5 puntos).

Participación en incidencia política (0,5 puntos).

Se va a intercalar trabajo de oficina con trabajo de campo (2 puntos).

b. Las tareas planificadas son suficientes para que el/la joven cooperante adquieran los contenidos formativos propuestos (0-5 puntos).

Se recogen todas las tareas necesarias para que el/la joven cooperante adquiera eficientemente los contenidos formativos planteados. (5 puntos).

Las tareas recogidas son parcialmente suficientes para la adquisición eficiente de todos los contenidos formativos planteados (0-4 puntos).

**II. Contenidos adquiridos a través de la formación: (0-8 puntos).**

El joven cooperante adquirirá conocimientos sobre:

Perspectiva de género (1 punto).

Medio ambiente (1 punto).

Enfoque de derechos humanos (1 punto).

Gestión de proyectos (1 punto).

Realidad socio política cultural del país donde se desarrollan los proyectos (1 punto).

Formación complementaria: cursos, jornadas, congresos, encuentros, mesas redondas, idiomas (1 punto).

Eficacia de la ayuda, nuevos instrumentos de cooperación internacional, tercer sector, Unión Europea, Organismos internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible (1 punto).

Destrezas informáticas necesarias para la gestión del proyecto: manejo de base de datos, hojas de cálculo, editores de texto, presentaciones (1 punto).

e) Evaluación. (0-8 puntos).

**I. Indicadores (0-5 puntos):**

- Todos los indicadores son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (5 puntos).
- Más de la mitad de los indicadores son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (1-4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los indicadores no son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0 puntos).

**II. Evaluación (0-3 puntos).**

- Las herramientas y procedimientos que se van a emplear son adecuados para evaluar el proyecto. (3 puntos).
- Más de la mitad de las herramientas y procedimientos que se van a emplear son adecuados para evaluar el proyecto. (0-2 puntos).
- La mitad o más de la mitad de las herramientas y procedimientos que se van a emplear no son adecuados para evaluar el proyecto (0 puntos).

**III. Difusión. (0-2 puntos).**

- Se incluyen herramientas de difusión de la experiencia de los/as jóvenes. (0-2 puntos).





- No se incluye herramientas de difusión de la experiencia de los/as jóvenes (0 puntos).
2. Proyectos presentados en las modalidades de Estancia en Terreno o Mixta.
- a) Datos generales (0-20 puntos).
- I. Adecuación del proyecto o proyectos donde se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes, a las prioridades geográficas de la Cooperación Extremeña (0-5 puntos).***
- Países prioritarios para la cooperación extremeña: 5 puntos.
  - Países preferentes para la cooperación extremeña: 3 puntos.
  - Otros países: 0 puntos.
- II. Financiación del proyecto o proyectos donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).***
- AEXCID: 4 puntos.
  - AECID o Unión Europea: 2 puntos.
  - Otros: 0 puntos.
- III. Experiencia de la entidad solicitante y de la contraparte o delegación de la entidad en terreno (0-6 puntos).***
- a. Experiencia acreditada de trabajo en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo de la entidad solicitante (máximo 3 puntos).
- 0,5 puntos por proyectos financiados por una Administración pública europea y justificado en los últimos 5 años.
  - 1 punto por proyecto financiado por una Administración pública europea que se ha desarrollado en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes, que haya sido finalizado y justificado en los últimos 5 años.
- b. Experiencia acreditada de trabajo en cooperación internacional para el desarrollo de la contraparte o delegación de la entidad en terreno (máximo 3 puntos).
- 0,5 puntos por proyectos financiados por una Administración pública europea y justificado en los últimos 5 años.
  - 1 punto por proyecto financiado por una Administración pública europea que se ha desarrollado en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes, que haya sido finalizado y justificado en los últimos 5 años.
- IV. Experiencia de la entidad solicitante en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares. (0-5 puntos).***



- 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

b) Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en los CV de las personas asignadas como tutores/as podrán ser comprobados por la AEXCID y el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

***I. Tutor/a de la entidad solicitante (0-5 puntos).***

- La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (0,5 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 1,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-1 puntos).
- La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (0,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación de programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-1,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-0,5 puntos).

***II. Tutor/a de la contraparte o delegación de la entidad en terreno (0-5 puntos).***

- La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (0,5 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 1,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-1 puntos).
- La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (0,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-1,5 puntos).
- La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-0,5 puntos).



c) Programación formativa de Joven Cooperante 1 (0-30 puntos).

**I. Valoración de las tareas asignadas a Joven Cooperante 1 (0-22 puntos).**

a. Variedad de las Tareas Realizadas (0-17 puntos).

Participación en distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (0- 9 puntos):

- Diagnóstico e identificación (1 punto).
- Formulación de proyectos (1 punto).
- Implementación o ejecución de proyecto (2 puntos).
- Seguimiento técnico y financiero (2 puntos).
- Evaluación (1 punto).
- Justificación técnica y financiera (2 puntos).

Tareas técnicas especializadas en función del perfil de Joven Cooperante 1 definido por la entidad beneficiaria (2 puntos)

Gestión de proyectos europeos (0,5 puntos).

Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (0,5 puntos).

Organización y/o participación en eventos y reuniones (0,5 puntos).

Elaboración de programaciones o planes (0,5 puntos).

Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a beneficiarios/as u otros colectivos (0,5 puntos).

Realización de actividades de comunicación (0,5 puntos).

Participación en incidencia política (0,5 puntos).

Se va a intercalar trabajo de oficina con trabajo de campo (2 puntos).

b. Las tareas planificadas son suficientes para que el/la joven cooperante adquieran los contenidos formativos propuestos (0-5 puntos).

Se recogen todas las tareas necesarias para que el/la joven cooperante adquiera eficientemente los contenidos formativos planteados (5 puntos).

Las tareas recogidas son parcialmente suficientes para la adquisición eficiente de todos los contenidos formativos planteados (0-4 puntos).

**II. Contenidos adquiridos a través de la formación: (0-8 puntos).**

El/la joven cooperante adquirirá conocimientos sobre:

- Perspectiva de género (1 punto).
- Medio ambiente (1 punto).



Enfoque de derechos humanos (1 punto).

Gestión de proyectos (1 punto).

Realidad socio política cultural del país donde se desarrollan los proyectos (1 punto).

Formación complementaria: cursos, jornadas, congresos, encuentros, mesas redondas, idiomas (1 punto).

Eficacia de la ayuda, nuevos instrumentos de cooperación internacional, tercer sector, Unión Europea, Organismos internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible (1 punto).

Destrezas informáticas necesarias para la gestión del proyecto: manejo de base de datos, hojas de cálculo, editores de texto, presentaciones (1 punto).

d) Programación formativa de Joven Cooperante 2 (0-30 puntos).

**I. Valoración de las tareas asignadas a Joven Cooperante 2 (0-22 puntos).**

a. Variedad de las Tareas Realizadas (0-17 puntos).

Participación en distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (0- 9 puntos):

- Diagnóstico e identificación (1 punto).
- Formulación de proyectos (1 punto).
- Implementación o ejecución de proyecto. (2 puntos).
- Seguimiento técnico y financiero (2 puntos).
- Evaluación (1 punto).
- Justificación técnica y financiera (2 puntos).

Tareas técnicas especializadas en función del perfil de Joven Cooperante 2 definido por la entidad beneficiaria (2 puntos).

Gestión de proyectos europeos (1 punto).

Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (0,5 puntos).

Organización y/o participación en eventos y reuniones (0,5 puntos).

Elaboración de programaciones o planes (0,5 puntos).

Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a beneficiarios/as u otros colectivos (0,5 puntos).

Realización de actividades de comunicación (0,5 puntos).

Participación en incidencia política (0,5 puntos).

Se va a intercalar trabajo de oficina con trabajo de campo (2 puntos)



- b. Las tareas planificadas son suficientes para que el/la joven cooperante adquieran los contenidos formativos propuestos (0-5 puntos)

Se recogen todas las tareas necesarias para que el/la joven cooperante adquiera eficientemente los contenidos formativos planteados (5 puntos).

Las tareas recogidas son parcialmente suficientes para la adquisición eficiente de todos los contenidos formativos planteados (0-4 puntos).

## **II. Contenidos adquiridos a través de la formación: (0-8 puntos).**

El/la joven cooperante adquirirá conocimientos sobre:

Perspectiva de género (1 punto).

Medio ambiente (1 punto).

Enfoque de derechos humanos (1 punto).

Gestión de proyectos (1 punto).

Realidad socio política cultural del país donde se desarrollan los proyectos (1 punto).

Formación complementaria: cursos, jornadas, congresos, encuentros, mesas redondas, idiomas (1 punto).

Eficacia de la ayuda, nuevos instrumentos de cooperación internacional, tercer sector, Unión Europea, Organismos internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible (1 punto).

Destrezas informáticas necesarias para la gestión del proyecto: manejo de base de datos, hojas de cálculo, editores de texto, presentaciones (1 punto).

- e) Evaluación (0-8 puntos).

### **I. Indicadores (0-5 puntos):**

- Todos los indicadores son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (5 puntos).
- Más de la mitad de los indicadores son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (1-4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los indicadores no son adecuados para medir los resultados esperados y son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0 puntos).

### **II. Evaluación (0-3 puntos):**

- Las herramientas y procedimientos que se van a emplear son adecuados para evaluar el proyecto. (3 puntos).



- Más de la mitad de las herramientas y procedimientos que se van a emplear son adecuados para evaluar el proyecto. (0-2 puntos).
- La mitad o más de la mitad de las herramientas y procedimientos que se van a emplear no son adecuados para evaluar el proyecto (0 puntos).

**III. Difusión. (0-2 puntos).**

- Se incluyen herramientas de difusión de la experiencia de los/as jóvenes. (0-2 puntos).
  - No se incluye herramientas de difusión de la experiencia de los/as jóvenes (0 puntos).
3. El límite máximo de valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos se fija en 50 puntos.
  4. Para que un proyecto solicitado bajo la modalidad Estancia en Sede sea subvencionable será requisito indispensable que en el criterio 1.a.II obtenga, al menos, 2 puntos; en el criterio 1.b, al menos, 4 puntos; en el criterio 1.c, al menos 15 puntos; y en el criterio 1.d, al menos, 15 puntos. En el caso de ofrecer una sola plaza, el criterio 1.c deberá sumar un mínimo de 30 puntos.
  5. Para que un proyecto solicitado bajo las modalidades Estancia en Terreno o Mixta sean subvencionables será requisito indispensable que en el criterio 1.a.III obtenga, al menos, 2 puntos; en el criterio 1.b.I, al menos, 2 puntos; en el criterio 1.b.II, al menos, 2 puntos; en el criterio 1.c, al menos, 15 puntos; y en el criterio 1.d, al menos, 15 puntos.

**Artículo 18. Modificaciones del proyecto.**

1. Con carácter general, los proyectos financiados deberán ejecutarse en los términos en que fueron aprobados.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones en los proyectos que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos
  - a) El proyecto o proyectos de cooperación o educación para el desarrollo en el que se circunscribe la estancia formativa.
  - b) La(s) persona(s) que tutoriza(n) la formación.
  - c) Las condiciones generales de la estancia formativa detalladas en el modelo de solicitud.
  - d) Los términos del programa formativo, incluyendo resultados e indicadores.
  - e) Los términos en los que se articula la evaluación de la formación.
  - f) La duración del periodo formativo.
  - g) La distribución entre los gastos subvencionados descritos en el artículo 13.3, siempre que la suma total de las variaciones supere el 5 % de la subvención.



3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de la formulación del proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria. Atendiendo a la naturaleza de la modificación, cuando lo estime conveniente, la Comisión de Valoración podrá requerir el visto bueno de los/as jóvenes cooperantes a quien afecte dicha modificación presentada.
4. Previo informe técnico de la Comisión de Valoración, el órgano concedente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de un mes desde su entrada en la AEXCID, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.
5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada.
6. Salvo las que afectan al plazo de ejecución, las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán anexas al informe justificativo, firmadas por el representante legal de la entidad y adecuadamente motivadas. Cualquier modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del mismo.
7. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, y un detalle de todos los cambios intervenidos en la ejecución del proyecto.
8. La Comisión de Valoración denegará las modificaciones sustanciales o no sustanciales que:
  - a) Supongan una alteración de la valoración del proyecto de acuerdo con alguno de los criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 17 de estas bases reguladoras toda vez que dicha alteración implique una disminución de la puntuación por debajo de los límites establecidos por el artículo 17.3.
  - b) Supongan una alteración de la duración del proyecto toda vez que la duración resultante de la modificación solicitada sea inferior a 4 meses y/o superior a 9 meses.
  - c) Resulten intempestivas o no adecuadamente motivadas.

**Artículo 19. Plazo de justificación.**

1. En un plazo de tres meses, que se computará desde la finalización de la ejecución del proyecto, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante entrega de Informe Final, conforme al modelo normalizado que se adjuntará a cada convocatoria.
2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo sobre la ampliación del plazo se notificará al interesado y contra éste no cabrá recurso alguno.



3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

**Artículo 20. Forma de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, con aportación de los justificantes de gastos y pagos, que contendrá como mínimo un informe de carácter técnico y económico, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria que se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Acreditación de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas conforme a lo dispuesto en la letra k) del artículo 5.
  - b) Detalle de todos los movimientos de la cuenta bancaria mencionada en el artículo 5, letra e).
  - c) Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos. La justificación del abono de los gastos definidos como "gastos de cuantía fija" por el artículo 13.3.b) deberá acompañarse en todo caso con declaración jurada de los/as jóvenes cooperantes en la que conste la recepción de la cantidad abonada.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con otras subvenciones o recursos, la justificación documental de los gastos y de los pagos realizados con cargo a estas aportaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en este artículo. En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración pública que los haya subvencionado.
  - f) En su caso, documento original o copia compulsada que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias.
2. En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Para ello, en el original de todos los documentos justificativos de gasto y de pago imputados a proyectos financiados por la AEXCID deberá constar un sello que identifique el proyecto, la convocatoria en la que participa y la entidad adjudicataria de la subvención, aparte del financiador. Además, en el caso de que el gasto y el pago hayan sido asumidos por más de un cofinanciador, en los documentos justificativos de gasto y de pago se hará constar el porcentaje imputado a cada cofinanciador.





3. Los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final, salvo que se remitan al órgano gestor. La entidad beneficiaria está obligada a remitir a la AEXCID dichos documentos originales cuando sea requerida para ello. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, deberá notificarlo motivadamente a la AEXCID y, en su caso, a la entidad beneficiaria de la subvención, adjuntando fotocopia debidamente legalizada.
4. Toda la documentación mencionada en este artículo, tendrá que presentarse en idioma castellano y en moneda euro. La entidad beneficiaria, en el caso de que fuese necesario, aportará la documentación traducida.
5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, con las mismas condiciones que aquélla.
6. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten la aportación de la adecuada documentación justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución como las Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

**Artículo 21. Comprobación de la ejecución del proyecto.**

1. La AEXCID velará para que la ejecución y seguimiento de los proyectos se adecuen a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la resolución de concesión y en las normas de seguimiento y justificación de las ayudas.
2. Asimismo, podrá comprobar el empleo de las cantidades recibidas en los proyectos subvencionados mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, según la naturaleza de la subvención. En este sentido, siempre que se considere necesario, podrá encomendar el seguimiento y la evaluación de los proyectos a las personas físicas o jurídicas que considere más idóneas para ello.
3. Las entidades beneficiarias, los socios locales y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. Cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el lugar de ejecución, la entidad beneficiaria garantizará y facilitará el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

**Artículo 22. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.1.k) del presente decreto.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - g) Adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. Asimismo, salvo en el supuesto de remanentes no invertidos previsto en el artículo 24 de las presentes bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El incumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria que obedezca exclusivamente a causas extraordinarias no imputables a la misma, previo informe técnico de la Comisión de Valoración, no se considerará incumplimiento del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto, en su caso, en el artículo 23.

**Artículo 23. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones.**

1. Cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la estancia formativa haya alcanzado, como mínimo, el 50 % de la duración prevista al finalizar el periodo de ejecución del proyecto.
2. En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al criterio de proporcionalidad indicado, basado en la duración de la estancia formativa, procediendo el reintegro de la parte proporcional de los gastos de cuantía fija correspondiente al número de días en que se haya reducido la duración de la estancia formativa respecto a lo previsto en el proyecto formativo. Lo anterior, sin perjuicio del reintegro de todas las cantidades no debidamente justificadas o no subvencionables.
3. Procederá el reintegro total de la subvención cuando, una vez finalizado plazo de ejecución del proyecto, la estancia formativa no alcance el 50 % de la duración prevista en el mismo.
4. Asimismo, procederá el reintegro total de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5, apartado 1, letras c), h), l), o) y en el artículo 5, apartado 2, letra c).
5. Procederá el reintegro del 20 % de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5, apartado 1, letras e), f), k) y en el artículo 5, apartado 2, letras a), b) y d).
6. En el caso de incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 5, letra i), procederá el reintegro de la cuantía de subvención prevista para el mes en el que se produzca el incumplimiento.

**Artículo 24. Remanentes no invertidos.**

1. Cuando se haya cumplido plenamente la estancia formativa para la que fue concedida la subvención, y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, la entidad lo comunicará de modo inmediato a la AEXCID. En estos supuestos, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para su utilización en el mismo proyecto o en otro siempre que pueda subsumirse en el ámbito de aplicación descrito en el artículo 1 de estas bases reguladoras.
2. En la solicitud de utilización de los remanentes no invertidos, se detallará la ampliación del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto. En el caso de que la solicitud sea denegada o resulte intempestiva, procederá la devolución de dichos remanentes.

**Artículo 25. Derechos morales y patrimoniales.**

Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor o autores de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, el autor o autores atribuyen a la AEXCID la facultad para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor.

**Disposición adicional primera. Competencia y procedimiento.**

1. Para todas las convocatorias que se tramiten de acuerdo con las presentes bases reguladoras:
  - a) En caso de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección de la AEXCID, las competencias que dicho órgano tenga atribuidas en materia de subvenciones corresponderán a la persona titular de la Presidencia de la misma, sin perjuicio de su posible delegación.
  - b) En caso de vacancia o ausencia del Coordinador General de Cooperación, la Presidencia de la Comisión de Valoración será asumida por el Director de la AEXCID. Las solicitudes en cuya valoración por parte de la Comisión de Valoración haya participado el Director de la AEXCID serán resueltas por la persona titular de la Presidencia de la Agencia.
2. Los procedimientos de concesión de subvenciones contemplados en el presente decreto se podrán tramitar telemáticamente, una vez que esta vía quede habilitada.

**Disposición adicional segunda. Utilización de lenguaje no sexista.**

Todas las referencias que en las bases reguladoras utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

**Disposición adicional tercera. Convocatoria para el año 2015.**

1. El artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento para la concesión directa por convocatoria abierta, indicando que podrá recogerse la primera convocatoria en el decreto que establece las bases reguladoras. Mediante la presente disposición adicional, se efectúa convocatoria, mediante el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las ayudas contenidas en el presente decreto correspondiente al año 2015.
2. Objeto y beneficiarios: El objeto y los beneficiarios de la subvención serán los expresamente indicados en los artículos 1 y 4 de las bases reguladoras, respectivamente.
3. El procedimiento de concesión y convocatoria: La solicitud de la ayuda se tramitará por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras.



4. El plazo y forma de presentación de solicitudes:

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de agosto del mismo año. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjunta a la convocatoria, que incluirá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
- b) No será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya hubieran sido entregados con anterioridad a la Administración actuante y que fuese preciso presentar en la tramitación de esta subvención, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad, indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
- c) La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente. En todo caso, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica será siempre comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
- e) Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los re-



quisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

5. Ordenación, instrucción y resolución: Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como los plazos de resolución y notificación serán los indicados, respectivamente, en los artículos 15 y 16 del decreto de bases reguladoras. La composición de la Comisión de Valoración se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la reunión de la misma.
6. Financiación: Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1106.252C.489.00, Proyecto 20090205000100 y Superproyecto 200902059001, por importe de 100.000 €, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

7. Cuantía: La cuantía de las ayudas será la establecida en el artículo 8 del presente decreto.
8. Justificación: Las subvenciones concedidas deberán justificarse según lo establecido en el artículo 20 del presente decreto.
9. Notificación de la resolución y recursos: La resolución del procedimiento se notificará a la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

10. Recursos contra la convocatoria: Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



# SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES

**TIPO DE FORMACIÓN:**    En Sede    En Terreno    Mixta

1. DATOS GENERALES		
Denominación del Proyecto		
País y Zona de Intervención		Nº de Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s a formar
Duración	Fecha de Inicio Estimada	Fecha de Finalización Estimada

2. ENTIDAD SOLICITANTE				
a) DATOS DE CONTACTO				
Nombre de la ONGD			CIF	
Apellidos Representante Legal			Nombre Representante Legal	
D.N.I. Representante Legal		Teléfono/s		
Dirección de la Sede en España (Calle, Plaza...)			Nº	Piso
Localidad			Provincia	Pta
Correo Electrónico de la organización			Página Web de la organización	
b) PERSONAL DE LA ONGD IMPLICADO EN EL PROYECTO FORMATIVO				
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO FORMATIVO EN EXTREMADURA				
Nombre y Apellidos		Cargo en la ONGD		
Teléfono de contacto	Contacto Skype	Correo Electrónico		
PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES POR PARTE DE LA ONGD (Adjuntar Currículum).				
Nombre y Apellidos		Cargo en la ONGD		
Formación y Experiencia en Cooperación Internacional para el Desarrollo				
Experiencia como Formador/a				
c) EXPERIENCIA EN LA PUESTA EN MARCHA DE INTERVENCIONES DE DESARROLLO				
Experiencia previa de la ONGD en la implementación de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (financiados por una Administración Pública en los 5 años anteriores a la convocatoria)				
País	Título del Proyecto de Cooperación	Fuente de Financiación	Duración	





Experiencia previa de la ONGD en la implementación de Proyectos de Educación para el Desarrollo (financiados por una Administración Pública en los 5 años anteriores a la convocatoria)			
País	Título del Proyecto de Educación para el Desarrollo	Fuente de Financiación	Duración
Experiencia previa de la ONGD en la organización de iniciativas Formativas similares (en los 5 años anteriores a la convocatoria)			
País	Iniciativa Formativa	Fuente de Financiación	Duración

### 3. DATOS DEL PROYECTO/S AL QUE SE INCORPORARÁN LOS/AS JÓVENES

#### a) PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO O DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

(Repetir este apartado con la información necesaria, por cada proyecto en el que se implicarán las personas en formación)

##### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PAÍS	Zona/as donde se desarrolla la intervención
------	---

**CARACTERÍSTICAS** (pequeña descripción de la situación general del país y características concretas de la zona de intervención)

Breve Descripción del Proyecto. Objetivos, Resultados y Actividades.

Fecha de Inicio del Proyecto	Fecha de finalización estimada del Proyecto	Duración total del Proyecto
------------------------------	---	-----------------------------

Fase en la que se encontrará el proyecto durante la estancia formativa

Financiación (presupuesto y aportaciones de entidades financiadoras)

#### b) CONTRAPARTE LOCAL O DELEGACIÓN EN TERRENO\*

(En caso necesario, repetir este apartado por cada proyecto en el que se implicarán las personas en formación)

##### NOMBRE DE LA CONTRAPARTE

Presentación de la Contraparte

Página Web

Equipo Técnico de la Contraparte

Experiencia previa de la Contraparte Local o Delegación en Terreno, en la implementación de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (financiados por una Administración Pública en los 5 años anteriores a la convocatoria)

País	Título del Proyecto de Cooperación	Fuente de Financiación	Duración

#### c) DATOS DE LA PERSONA QUE TUTORIZA LA FORMACIÓN EN TERRENO\*

(En caso necesario, repetir este apartado por cada proyecto en el que se implicarán las personas en formación).

**PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES EN TERRENO** (Adjuntar Currículum)

Nombre y Apellidos

Cargo en la ONGD o Contraparte Local

Teléfono de contacto

Contacto Skype

Correo Electrónico



Formación y Experiencia en Cooperación Internacional para el Desarrollo	
Experiencia como Formador/a	

### 3. CONDICIONES GENERALES DE LA ESTANCIA FORMATIVA

<b>JORNADA</b> (nº de horas de dedicación y distribución diaria y semanal de las mismas)	
Localidad de residencia durante la formación en terreno o ubicación de la sede en Extremadura	Distancia aproximada entre el lugar de residencia en terreno o la ubicación de la sede en Extremadura, y la Zona de Intervención.
Coberturas del Seguro a contratar	
Medidas y procedimientos de Seguridad, en caso de que se estime necesario*	
Descripción de los traslados internacionales que se utilizarán (medio de transporte y trayectos)*	
Procedimiento para la entrada y permanencia en el país (tipo de visado, duración, registros...)*	
Vacunación (obligatoria y recomendada, según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Subdirección de Sanidad Exterior)*	

\* Todos los apartados anteriores marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede (Art.2.1.1)

### 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE JOVEN COOPERANTE 1

#### a) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL

Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)
-----------------------	---

**Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades**  
(importante detallarlo bien para hacer una buena selección)

#### b) PROGRAMACIÓN FORMATIVA

Objetivos Formativos

#### RESULTADOS FORMATIVOS E INDICADORES

Resultado Formativo	Indicador de Evaluación

#### PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVIA

Contenidos a Trabajar	Metodología (cómo, cuándo y dónde)	Nº Horas

#### PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN EN TERRENO Y/O EN SEDE

Contenido Especifico	Tarea/s a desarrollar para la consecución del contenido	% en que la tarea contribuye a adquirir el contenido

Formación Adicional que se promoverá durante la Estancia en Terreno y/o en Sede  
(cursos, seminarios, congresos, foros, formación en idiomas...)



5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE JOVEN COOPERANTE 2		
<b>a) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL</b>		
Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)	
Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades (importante detallarlo bien para hacer una buena selección)		
<b>b) PROGRAMACIÓN FORMATIVA</b>		
Objetivos Formativos		
<b>RESULTADOS FORMATIVOS E INDICADORES</b>		
Resultado Formativo	Indicador de Evaluación	
<b>PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVIA</b>		
Contenidos a Trabajar	Metodología (cómo, cuándo y dónde)	Nº Horas
<b>PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN EN TERRENO Y/O EN SEDE</b>		
Contenido Específico	Tarea/s a desarrollar para la consecución del contenido	% en que la tarea contribuye a adquirir el contenido
Formación Adicional que se promoverá durante la Estancia en Terreno y/o en Sede (cursos, seminarios, congresos, foros, formación en idiomas....)		

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN	
Seguimiento de la Formación (procedimiento y herramientas)	
Evaluación de la Formación (procedimiento y herramientas)	

7. PRESUPUESTO DETALLADO			
Incluir el presupuesto de los siguientes conceptos, desglosándolos de forma detallada			
Cantidad	Concepto	Coste Unitario	Coste Total
	a) VIAJE INTERNACIONAL (Traslado internacional entre el país de origen y el país de destino, así como desplazamiento entre países, en caso de que el proyecto lo requiera)		
	b) SEGURO de accidentes y médico		
	c) VACUNAS (obligatorias y recomendadas según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Sanidad Exterior)		
	d) VISADO		
	e) ASIGNACIÓN MENSUAL POR JOVEN COOPERANTE (gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos necesarios, dentro de una cuantía mensual de 850€ por cada mes de estancia fuera de España y 600 € por cada mes de estancia en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura)		
	f) GASTOS BANCARIOS		
<b>TOTAL GASTOS DE LA FORMACIÓN</b>			

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

En este espacio podrá indicar la información que no se haya recogido a lo largo del formulario, así como las aportaciones y mejoras que considere oportuno incluir para futuras ediciones.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****a) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

**b) CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la **autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal (por lo que aporte, junto a la solicitud, certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente)
- Seguridad Social (por lo que aporte, junto a la solicitud, certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente)
- Hacienda Pública Autonómica (por lo que aporte, junto a la solicitud, certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente)

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

**c) DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

- Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función.
- Declaración de la contraparte local o de la delegación en terreno que manifieste el compromiso de participar en la formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as.
- Currículum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la ONGD.
- Currículum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.
- Acreditación de correcta ejecución de los proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo y de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, en los 5 últimos años.
- Acreditación de correcta ejecución de iniciativas formativas similares en los 5 últimos años o, en su defecto, certificado de la persona responsable de la ONGD que lo acredite.

**d) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA AEXCID**

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

-  
-  
-

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

**E) DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD**

Relación de documentación que aporta voluntariamente la entidad:

-  
-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

\_\_\_\_\_  
(Firma y Sello de la Entidad)

• • •